

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 9 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 24 de Septiembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Industria, Comercio y Obras públicas

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 24 de Agosto último, referente á la reforma ó implantación de algunos importantes servicios, contiene una especial disposición relacionada con el cuidado y mejoramiento de las clases trabajadoras.

Quedó de ese modo facultado el Ministro de Agricultura para organizar expediciones de obreros manuales al extranjero, y es llegado por ventura el instante de que tal autorización pueda ser articulada y cumplida.

En las consideraciones preliminares de aquel Decreto dijese con la necesaria oportunidad todo cuanto mejor sirviese para fijar y esclarecer los fines del proyecto en orden al trabajo nacional y á su alcance moral posible en otro género de relaciones.

Entregado el pensamiento á la publicidad y á la censura, no ha sufrido agravio de criticos ni violencia de contradictores: la opinión, en diversas formas, ha tenido para él grandes y pronunciadas simpatías.

No es de extrañar ese propicio movimiento de la opinión, ni, por otra parte, á la excesiva habilidad del pesimismo político será asunto fácil el

poner una verdadera medida de aliento y protección para el trabajo nacional, á cuenta de impacientes pruritos por la popularidad y el aplauso.

El mundo entero vive hoy sometido á la pesadumbre y á la preocupación dolorosa de los problemas sobre el trabajo y los trabajadores; nadie excusa generoso concurso en las obras de solidaridad social; y ¿quién, entonces, entenderá que el procurar medios de arte, de cultura, de expansión intelectual al obrero, puede ser algo impropio ó sospechoso en los gobernantes?

La industria moderna, la novísima industria con sus portentos en la mecánica, con sus milagros de laboratorio, con su sorprendente y complicadísima maquinaria, con su rapidez de creación, con sus avances casi momentáneos, guarda sus misterios y realiza sus maravillas, no desgraciadamente en nuestra tierra, harto desmayada en genio y en bríos, sino en otros países, dueños de la ciencia, de la vida y la riqueza de Europa.

Para compartir en alguna proporción—modestísima, sin duda—los beneficios de esa industria, sólo hay un medio: estudiarla, penetrar sus secretos, mezclarse al torbellino de su producción, ir poniendo á su velocidad nuestro paso.

No faltan en España hombres y Empresas que den á nuestros talleres y fábricas un alto carácter europeo; con todo la fuerza inicial, la originalidad, el espíritu de invención, no nos pertenecen, y hay que buscarlos en donde su influjo puede ser más directo y más provechoso.

No ha de pretender el Ministro de Agricultura los lauros de la iniciativa por la reforma que implanta; es algo solicitado sin cesar, en cuantos trabajos consagran los hombres de pensamiento á las cuestiones relaciona-

das con la prosperidad de las industrias y con la vida del obrero. Tiene esta demanda, razonada en meditados labores de prensa y en elocuentes discursos parlamentarios, muchos años de fecha; hora es ya de que tantas y tan autorizadas palabras alcancen siquiera la iniciación de propósitos, siempre reclamados y constantemente preteridos.

Claro está, que con el envío de unos cuantos obreros á una ó dos naciones extranjeras, apenas si se rebasa el límite de un humilde ensayo; no, no se transformará de golpe nuestra industria, ni los numerosos oficios españoles saldrán como por encanto de su pereza y de su rutina.

Pero ¿quién trataría de realizar en un día, ni por un solo esfuerzo, labor que pide poderosa acción y no corto plazo? Basta hoy el emprender lo posible: poco es ello, visto por el lado de la cantidad; no tampoco, si mañana sucesivos Gobiernos prosperan la idea, y con solicitud y constancia siguen abriéndole camino; y por considerarlo así S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado disponer:

1.º Quedan establecidas cien pensiones para obreros manuales, que en el estudio y aleccionamiento de la producción é industrias extranjeras deseen perfeccionar los medios propios de trabajo y habilidad artística, ó ampliar los conocimientos ya adquiridos.

Hasta disponer de mayores recursos que permitan organizar nuevas expediciones, los países elegidos para la de ahora son Francia y Bélgica.

2.º Cada pensión será de 150 francos, abonables por mensualidades cumplidas.

3.º Mientras el Gobierno mantenga este servicio, la concesión de las pensiones se hará individualmente por dos años, pero podrá prorrogarse

aquella en una anualidad más, á propuesta del Ingeniero Jefe de la expedición, teniéndose, naturalmente, en cuenta la aplicación y méritos del pensionado.

4.º Los gastos de viaje hasta el punto en que los obreros hayan de comenzar sus trabajos y estudios quedan á cargo del Estado, y á sus expensas se satisfará también, en todos los casos, la cuenta de regreso al lugar de partida.

5.º El importe de los jornales que los pensionados obtengan en los centros de producción extranjera les pertenecerá en absoluta propiedad, pero no les será entregado hasta la definitiva vuelta á España.

El Ingeniero Jefe de la expedición recibirá, en nombre y representación de ellos, las cantidades devengadas, depositándolas trimestralmente en los Consulados de París y Bruselas, los cuales las devolverán mediante orden de aquél, y en la que conste, sea cualquiera la causa, el término de la pensión.

Por urgente necesidad personal ó por atenciones familiares bien justificadas podrán los obreros solicitar, y el Ingeniero conceder, el percibo de alguna modesta suma ó un giro mensual á España que no supere á la mitad de la ganancia libre de cada mes.

6.º Terminada la pensión, el Ingeniero Jefe expedirá un certificado en que se acredite la labor realizada, sin emplear calificaciones de ninguna clase, pero sí expresando circunstancias de oficio, género de industria y lugar de ésta.

7.º Los Jefes de expedición informarán directamente al Gobierno acerca del obrero que más se haya distinguido en cada grupo, y esos pensionados obtendrán un premio extraordinario de 1.000 pesetas.

8.º Para solicitar las cien plazas de obreros pensionados en el extranjero no hay límite de especialidad. Todas las industrias, todo trabajo manual están comprendidos en el presente llamamiento.

Sin embargo, las peticiones deberán de obtener informe favorable de una Sociedad obrera ó industrial legalmente constituidas, y de cuyo registro, con arreglo á la Ley de Asociaciones, certifiquen los Gobernadores ó Alcaldes.

Se admitirán también la referencia ó la propuesta escritas que vinieren autorizadas por las Escuelas industriales y de Artes y Oficios, Cámaras de Comercio y Agrícolas y fábricas y talleres del Estado.

Los aspirantes no contarán menos de dieciocho años de edad ni más de cuarenta.

9.º Las solicitudes y propuestas podrán ser hechas desde el mismo día en que esta disposición se publique en la *Gaceta de Madrid* hasta el 20 de Octubre del corriente año.

Unas y otras se dirigirán indistintamente á los Gobernadores civiles ó al Ministerio de Agricultura.

En los Gobiernos y en la Secretaría de este Ministerio se expedirá resguardo de las peticiones.

Al día siguiente de expirar el plazo de admisión, los Gobernadores enviarán al Ministerio cuantos pliegos hubieren recibido.

10. Ocho días después se constituirá en Madrid una Junta encargada de resolver en definitiva acerca de las industrias ú oficios que han de estar representadas en la expedición obrera y sobre la elección de pensionados. Para este efecto, y luego de constituida, irán á su poder todos los pliegos recibidos.

11. Compondrán la Junta:

Como presidente: el de la Junta de reformas sociales, ó quien reglamentariamente le sustituya.

Como Vocales: el Director de la Escuela Superior de Industrias; los Presidentes de la Cámara de Comercio, Círculo de la Unión Mercantil, Fomento de las Artes, Círculo Industrial, Centro Instructivo del Obrero y Centro de Sociedades obreras de Madrid.

Los Presidentes de las ocho Sociedades obreras más antiguas y de las cuatro más modernas, formarán también parte de aquella Junta, pero justificando su registro en el Gobierno civil de la provincia, y siempre que aparezcan definidas, no por denominaciones y cláusulas reglamentarias de carácter político, sino por el nombre de cualquier oficio mecánico ó por la invocación de cualquier labor manual.

Actuará como Secretario de la Junta uno de sus individuos, designado por el procedimiento que entre todos acordaren.

12. El Ministerio de Agricultura pondrá á disposición de la Junta, local adecuado y cuantos elementos y material de oficina requieran sus trabajos.

Antes del día 10 de Noviembre pró-

ximo quedará hecha la doble elección de industrias y de pensionados, y comunicada con rapidez á este Ministerio, se publicarán en la *Gaceta* inmediatamente los acuerdos.

Con la posible brevedad tendrán aviso de su designación los obreros favorecidos, y por medio de los Gobernadores recibirán las cantidades, instrucciones y documentos necesarios para emprender la excursión.

13. Irán al frente de ésta dos Ingenieros, uno de ellos industrial, quienes se encargarán de distribuir á los pensionados en grupos por oficios afines, cuidando de su instalación en los establecimientos previamente elegidos.

En cuanto convenga á la dirección y prácticas de vida durante el viaje y en cualquiera otro momento, acudirán también solícitos aquellos Jefes allí á donde la inexperiencia se muestre necesitada de consejo, ó el cambio de hábito requiera especial disciplina y mayor autoridad.

Desconocida ésta ó infringida aquella, el Ingeniero Jefe, cuando considere difícil ó imposible restablecerlas, propondrá al Ministerio la caducidad de la pensión.

14. Para inspeccionar debidamente los trabajos y adelanto de los obreros, ó cuando por éstos fueren llamados con justa causa, deberán dichos Jefes trasladarse periódicamente de unos á otros puntos en donde los diversos grupos tengan su residencia.

Cada tres meses comunicarán al Ministerio las observaciones y noticias, y al finalizar la expedición redactarán una Memoria sobre los resultados obtenidos.

15. A la orden de los Ingenieros serán librados cuantos gastos ocasionen este servicio, y, bajo la responsabilidad y con las formalidades que determinan las leyes, justificarán la inversión de las cantidades destinadas á los viajes y á las pensiones.

De Real orden lo diga á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1903.—*Gasset*.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(*Gaceta*, del día 23 de Septiembre)

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Sección provincial de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, la cátedra de Geografía política y descriptiva, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que se abonará por la Diputación provincial de Valencia, la cual ha de proveerse por oposición y sin agregación alguna, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha, dictada en cumplimiento del Real decreto de 6 del corriente, publicado en la *Gaceta* del 16.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y tener aprobados los ejercicios del grado de Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras ó de Doctor en la Sección de Historia de la misma Facultad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Septiembre de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Sección provincial de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, la cátedra de Arqueología y Numismática y Epigrafía, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que se abonará por la Diputación provincial de Valencia, la cual ha de proveerse por oposición y sin agregación alguna, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha, dictada en cumplimiento del Real decreto de 6 del corriente, publicado en la *Gaceta* del 16.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, y tener aprobados los ejercicios del grado de Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras y del de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo ó de Doctor en la Sección de Historia de la misma Facultad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convengan justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á

los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Septiembre de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Sección provincial de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia la cátedra de Historia moderna y contemporánea de España, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que se abonará por la Diputación provincial de Valencia, la cual ha de proveerse por oposición, y sin agregación alguna, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha, dictada en cumplimiento del Real decreto de 6 del corriente, publicado en la *Gaceta* del 16.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y tener aprobados los ejercicios del grado de Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras ó de Doctor en la Sección de Historia de la misma Facultad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Septiembre de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(*Gaceta*, del día 22 de Septiembre)

Gobierno civil
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2671
CONVOCATORIA

No habiendo podido celebrarse la sesión extraordinaria convocada para hoy, por falta de número de señores Diputados provinciales, he acordado convocarla nuevamente con el mismo objeto de discutir y aprobar, si procediere, el presupuesto adicional al del corriente ejercicio, para el día 3 del próximo mes de Octubre, á las seis de la tarde, en la casa-palacio que ocupa la Corporación; apercibiendo á aquellos señores Diputados que, sin haber excusado su asistencia, hayan dejado de concurrir á la sesión de hoy.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos procedentes.
Córdoba 24 de Septiembre de 1903.
— El Gobernador, JUAN J. DE ORBE.

Núm. 2651

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS

Don Francisco Hernández de Tejada, Ingeniero Jefe de segunda clase de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Obras públicas de esta provincia.

Hago saber: que por don Francisco Aguado Aznal, en nombre de la Sociedad «Electra Industria Española», domiciliada en Bilbao, como representante de la misma, se ha solicitado la concesión de instalación y servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica de alta tensión de una línea aérea trifilar que partiendo de la central de máquinas, situada en el remolino de Iznájar, sitio llamado «Los Castillejos», termine en Priego de Córdoba.

La línea de transportes sobre postes de madera atraviesa los términos de Iznájar, Rute y Priego.

De la central de máquinas parten unidas las tres líneas de Rute, Lucena y Priego, recorriendo terrenos pertenecientes al término de Iznájar hasta llegar al río Genil, atraviesan este y entran en término de Rute, continuando unidas las tres líneas hasta llegar al sitio denominado «Ermita del Pamplinar», donde se separa la línea de Priego de las de Rute y Lucena; continúa la línea de Priego por terrenos del término municipal de Rute, cruza el río «La Hoz», entra de nuevo en el término de Iznájar, vuelve á penetrar en el de Rute, volviendo definitivamente al de Iznájar, donde atraviesa la carretera de Rute á Loja por el kilómetro 7, después el camino viejo de Rute á Iznájar, el de Rute al Higueral y varias veces los caminos á la Tortilla y á Priego, hasta llegar al río «La Hoz», donde acaba el término municipal de Iznájar.

Dentro del término municipal de Priego atraviesa el partido de las Lagunillas y los caminos á la sierra, á Málaga y de Rute á Priego.

La longitud total de la línea es de 23.770,50 metros; correspondiendo al término de Iznájar 8.790 metros en

terreno de propiedad particular, y 388,90 metros en terreno de dominio público; al de Rute 777,65 metros de particulares, y 32,15 metros de público, y á Priego 12.543,80 metros de los primeros y 1.238 metros de los segundos.

También se solicita el establecimiento de una línea telefónica de carácter particular dedicada exclusivamente al servicio de la Empresa.

La línea telefónica se proyecta tenderla sobre los mismos postes que sostienen la conducción de alta tensión;

en la zona de edificación de la ciudad de Priego irán los conductores recubiertos de una envuelta aisladora, y se colocará bajo los conductores telefónicos una red protectora suficiente en todos los paseos y sitios públicos peligrosos.

(Relación que se cita)

Número de las parcelas.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	Longitud de la línea en cada parcela.	Clase de cultivos.	Longitud de la línea emplazada en veredas, caminos, ríos, arroyos, e:c
TÉRMINO DE IZNAJAR				
1	Sociedad «Electra Industrial Española» ..	34,60		
2	D. Francisco Pavón María.....	106,70	Olivar	
3	Francisco Luque Pacheco.....	113,40	Idem	
4	El mismo	18,90	Alameda	31,90
TÉRMINO DE RUTE				
5	D. Isidoro Roldán.....	77,60	Olivar	10 65
6	El mismo	56,35	Idem	1,00
7	D. Avelino Ecija	389,00	Idem	
8	Juan Bautista Carrillo.....	95,00	Erial	
9	Isidoro Rueda	47,00	Labradío	
9	El mismo	31,90	Idem	4,00
9	El mismo	37,50	Huerta.....	4,50
				12,00
TÉRMINO DE IZNAJAR				
10	D. Rafael Morales	150,60	Huerta.....	
TÉRMINO DE RUTE				
9	D. Isidoro Rueda	43,30	Huerta.....	
TÉRMINO DE IZNAJAR				
11	D. Juan Antonio Córdoba.....	42 00	Huerta.....	8,00
12	D. ^a Carmen Roldán	161,00	Labradío.....	
13	D. Antonio Tejero Montilla	40,00	Idem	
14	Excm. Sra. Duquesa de Castro Enriquez	230,50	Idem	4,00
15	D. Juan Genares Orga	59,00	Idem.....	35,00
16	Antonio Cordón Reina (mayor)	69,00	Olivar	13,00
17	D. ^a María Guerrero García	69,70	Idem	
18	D. Antonio Tejero Montilla.....	58,00	Idem	
19	Rafael Morales.....	29,80	Idem	
20	José Rodríguez Caballero	49 00	Idem	
21	D. ^a María Guerrero García	61,20	Idem	
22	D. Pedro Tejero Bueno	46,00	Labradío.....	
23	Cipriano Tejero Bueno	154,50	Viña.....	
24	Antonio Tejero Montilla.....	114,00	Labradío y erial	
25	Martín Burgueño Pacheco	90,00	Labradío.....	
26	Diego Rey Morales	57,40	Olivar	
27	Antonio Cordón Reina (menor).....	116,40	Idem	
28	José Jiménez Higuera.....	85,70	Idem	
29	Antonio López Doblas.....	60,00	Idem	

Ayuntamientos

POSADAS

Núm 2644

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal administrativa durante el mes de Agosto último, formado por la Secretaría en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Aranda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal administrativa de este término, durante el mes de Julio último, y que se remita al Gobierno

civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales, presentada para el corriente mes.

Aprobar asimismo en cuanto compete á la Corporación municipal, las cuentas de los fondos de la Patrona de este pueblo María Santísima de la Salud, respectivas á los años de 1901 y 1902, rendidas por el Mayordomo D. Rafael Serrano Palacios y darle un voto de gracias á dicho señor por su gestión y buena administración de indicados fondos.

Quedar enterado de lo ordenado por el señor Alcalde para la adquisición de mobiliario con destino al establecimiento ó prision preventiva de este partido y mesa para la práctica de autopsias, y que su costo se abone con cargo al presupuesto carcelario del actual ejercicio.

Autorizar al señor Alcalde para que por administración se ejecuten los trabajos necesarios para el arreglo del pavimento de la ronda y parte que enlaza con el camino de la bajada á la barca establecida sobre el Guadalquivir, y gestione cuanto sea preciso para conocer el costo que ofrezca el acopio por metros cúbicos de piedra de río y su machaqueo, ó el de la grava para el firme de todo camino, con objeto de que una vez reunidos tales antecedentes, resolver lo que proceda para el arreglo del pavimento de la demás parte de la ronda.

Autorizar asimismo al señor Alcalde para que gestione la traida por metros cúbicos de polvo de piedra de cantera en cantidad suficiente para la repación del pavimento de los paseos públicos, así como para que se practiquen indicadas obras sin las formalidades de subasta y que su

costo sea librado con cargo al crédito autorizado en presupuesto.

Que se instruya expediente para continuar las obras de construcción de aceras de cemento en las calles que no están terminadas, y ampliarse á otras de la localidad que carecen de mejora tan importante, y que por el perito municipal se proceda á la mensura de los trozos de acera que han de construirse y á la formación del correspondiente proyecto de presupuesto de gastos de las obras de referencia, el cual será sometido á la sanción de este Municipio.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Aranda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Aprobar en todas sus partes y sin modificación alguna, el proyecto del presupuesto municipal ordinario formado y autorizado por la comisión de Hacienda para el año económico próximo de 1904, y que se exponga el mismo al público por espacio de quince días en la Secretaría de esta Corporación, en cumplimiento á lo establecido en el art. 146 de la ley Municipal vigente.

Que con arreglo á lo que resulte del amillaramiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este término, sus apéndices de rectificación y repartimientos de la contribución por rústica y urbana, se expida á doña Marina Serrano Urbano la certificación que solicita.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Aranda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder el socorro de 10 pesetas mensuales á Serafín García y García, para atender á la lactancia de su hijo Práxedes García Lorente.

Que se expida á Juan Fenoy Guerrero, con arreglo á lo que resulte del amillaramiento de inmuebles, apéndices de rectificación y repartimientos de la contribución por rústica y urbana, el certificado que reclama.

Anunciar la subasta del aprovechamiento de las aguas del arroyo de Guadalvada, del común de estos vecinos, hasta el 31 de Mayo de 1904, por el término, tipo y condiciones resuelto en sesión de 29 de Abril último.

Acceder á lo solicitado por D. Luis Soldevilla Guerrero, y en su virtud admitirle el pago en un solo plazo del importe de los cinco que determina e vigente reglamento del cementerio, para adquirir por medio de renovaciones la perpetuidad de la bovedilla ocupada temporalmente por el cadáver de su hija párvula María del Carmen Soldevilla Blanco, y que este acuerdo se tenga en cuenta y aplique á los que en lo sucesivo hagan igual petición.

Quedar enterado de la adquisición hecha por el señor Alcalde de veinticuatro kilogramos de cera labrada para servicio del Ayuntamiento y

personal de la Secretaría en la próxima festividad de la Patrona María Santísima de la Salud; aprobar el gasto ejecutado, y que su importe se abone con cargo al crédito autorizado en presupuesto para atender á referido servicio.

Quedar enterado de las gestiones practicadas por el señor Alcalde para conocer el costo de un metro cúbico de piedra machacada y otro de picadura cernida, de cantera, para su acopio con destino á la reparación y firme de la ronda de esta localidad y pavimento del paseo público, conforme á lo resuelto en sesión de 5 de los corrientes.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Aranda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder á Francisco Martínez Rodríguez la licencia que solicita para abrir un claro de ventana en la pared de la fachada de la casa número 17 de la calle Morería, de esta población.

Conceder á Manuel Herrera Palacios el socorro de 25 pesetas para trasladar á los baños de Alhama de Granada á su mujer Dolores Gómez Ortega.

Quedar enterado de una circular de la Administración de Contribuciones de la provincia, de fecha 12 de los corrientes, sobre adopción de medios para recaudar el impuesto de consumos en el próximo año de 1904, y que con el fin de dar cumplimiento á cuanto se ordena en aquella y demás disposiciones reglamentarias, dentro de los plazos señalados en las mismas, se convoque á sesión extraordinaria, por el señor Alcalde, á la Junta municipal administrativa de este término, y se forme el oportuno expediente.

Aprobar la cuenta de gastos de los trabajos practicados hasta hoy en el arreglo de la ronda en la parte de la bajada á la barca establecida sobre el Guadalquivir; que su importe se libre con cargo al crédito consignado en el capítulo 6.º, art. 12 del presupuesto vigente, y autorizar al señor Alcalde para el acopio de piedra con destino al firme de referida ronda, pagando su importe con cargo al repetido capítulo y artículo.

Quedar enterado de lo ajustado y convenido por el señor Alcalde para el acopio de polvo cernido de piedra de cantera con destino al mejoramiento y conservación del pavimento de los paseos y jardines públicos.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Aranda.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó aprobar definitivamente, y sin modificación alguna, el proyecto del presupuesto adicional y que el mismo se refunda en el ordinario del corriente año, remitiéndose el mismo con todos los documentos de justificación y complementarios al Gobierno civil de provincia, á los efectos

prevénidos, previa la publicación por edictos y pregones de la sanción definitiva de aquel.

El anterior extracto, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer, se remite al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según está prevenido.

Posadas 3 de Septiembre de 1903.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Aranda.

JUZGADOS

PRIEGO

Núm. 2658

Don Julio Rodríguez Contreras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto, requiero, pido y encargo á todas las autoridades civiles y militares procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima procedencia, del metálico y efectos que después se dirán, los cuales fueron robados la noche ó madrugada del once del corriente á Santiago Barea Serrano, vecino de Carcabuey, y de su casa morada, sita en la fuente Catalina, término de dicha villa, en ocasión de encontrarse ausente de su domicilio, cuyas puertas han sido violentadas por los autores de dicho hecho, que hasta hoy son desconocidos; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por referido robo.

Dado en Priego de Córdoba á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos tres.—Julio Rodríguez.—Por mandado de S. S.ª, Francisco del Puerto.

Dinero y efectos robados

Veinte pesetas en cuatro monedas de cinco pesetas.

Un par de botas de gomas, negras, de mujer.

Otras botas negras, en poco uso, abiertas.

Cinco cuartillas de trigo, un saco con media fanega de dicho grano y un pellejo de cerdo, curtido.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que oca-

sione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Repartimientos de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y recargos.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

PRESUPUESTOS Los impresos para la formación de presupuestos.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA